

INSCRIPCIÓN EN EL CENSO CANINO MUNICIPAL

Deberán inscribirse en el Censo Canino municipal los perros cuyos propietarios o poseedores sean residentes (empadronados) en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso.

Los propietarios también están obligados a comunicar las bajas por muerte o desaparición (escapada o extravío) de los perros censados, así como el cambio de domicilio de sus propietarios, o la transmisión de la propiedad del animal.

¿Quién lo puede solicitar?

Todos los residentes (empadronados) en el Real Sitio de San Ildefonso, mayores de edad, que sean propietarios o poseedores de perros.

¿Cuándo solicitarlo?:

Los propietarios o poseedores de perros deberán censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o de adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal, de forma permanente.

Documentación a presentar

- D.N.I. del propietario o poseedor del animal.
- Ejemplar de color rosa (para el Ayuntamiento) que le haya facilitado el veterinario al colocar el chip. En caso de no disponer de ella, podrá presentar copia de la tarjeta emitida por el SIACyL, la cartilla sanitaria o pasaporte del animal.

Información complementaria

El hecho de poseer la tarjeta emitida por el SIACyL no exime del cumplimiento de llevar a cabo la inscripción en el Censo Canino municipal, siendo su omisión una infracción sancionable.

Si se tratara de un perro potencialmente peligroso, deberá solicitar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Normativa

- Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de animales de compañía. (BOCyL 30/04/1997). Modificada por Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (BOCyL 30/12/2002), y por el Decreto ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León (BOCyL 26/12/2009).
- Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía. (BOCyL 30/06/1999).
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. (BOCyL 24/12/1999).
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la Base de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León, y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina, y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León. (BOCyL 9/05/2005).
- Orden AYG/861/2005, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la base de datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León, se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León (BOCyL 4/07/2005).